



IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA “NIIF” EN EL SECTOR NOTARIAL



I

OBLIGACIÓN LEGAL DE LLEVAR CONTABILIDAD

A- DECRETO LEY 1347 DE 1970 “POR EL CUAL SE ORGANIZA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO”

ART. 14. “LOS NOTARIOS DEBERÁN LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD DEBIDAMENTE NUMERADOS, FOLIADOS Y REGISTRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA CORRESPONDIENTE”

LEY 8 DE 1969 - FACULTADES EXTRAORDINARIAS



B. LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 03 DEL 3 DE MAYO DE 2008, ESTABLECE:

Libros de Contabilidad.- Los notarios deben llevar contabilidad de sus operaciones (Decreto 2649 de 1993), los mismos deben estar foliados y registrados ante la DIAN. Los registros deben coincidir con los contenidos en el informe estadístico notarial, (Decreto 1347 de 1970, Instrucción Administrativa 01-26 de 2001), Tales registros deben tener sus respectivos soportes en el archivo de la Notaría.



- C. EL DECRETO 2649 DE 1993 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTADURÍA EN GENERAL Y SE EXPIDEN LOS PRINCIPIOS O NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN COLOMBIA, EN SU ARTICULO 2° SEÑALA:**
- “ÁMBITO DE APLICACIÓN: EL PRESENTE DECRETO DEBE SER APLICADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO CON LA LEY ESTÉN OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.”



D. LEY 1314 DE 2009 POR LA QUE SE REGULAN LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD , ESTABLECE:

Artículo 2°. *Ambito de aplicación.* La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

....

Parágrafo. Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba



II

CLASIFICACIÓN DE LOS OBLIGADOS SEGÚN AL GRUPO A QUE CORRESPONDA.

- GRUPO UNO- GRANDES EMPRESAS
- GRUPO DOS - PYMES
- GRUPO TRES - MICROEMPRESAS

PYME: PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



GRUPO UNO – GRANDES EMPRESAS

- ACTIVOS TOTALES SUPERIORES A 30.000 SMLMV. (\$19.330.500.000) ó
- PLANTA DE PERSONAL MAYOR A 200 TRABAJADORES



GRUPO DOS – PYMES

- ACTIVOS TOTALES BRUTOS ENTRE 500 Y 30.000 SMLMV. (\$322.175.000 Y \$19.330.500.000) ó
- PLANTA DE PERSONAL ENTRE 11 Y 200 TRABAJADORES



GRUPO TRES – MICROEMPRESAS

- ACTIVOS TOTALES POR UN VALOR MÁXIMO DE 500 SMLMV. (\$322.175.000) ó
- PLANTA DE PERSONAL NO SUPERIOR A 10 TRABAJADORES

NOTA: SI LOS INGRESOS BRUTOS ANUALES SON IGUALES O SUPERIORES A 6000 SMLMV (\$3.866.100.000), SE CLASIFICAN EN EL GRUPO DOS



III

OBLIGACIÓN DEL NOTARIO

ESTABLECER LAS POLÍTICAS DEL MANEJO DE LA CONTABILIDAD. **EJEMPLOS**

1. LA FORMA COMO SE VA A REGISTRAR CONTABLEMENTE LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, ADQUIRIDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y LOS QUE SE ADQUIERAN POSTERIORMENTE. (ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO) VALOR RAZONABLE – REAL.
 - Forma de valorizar las propiedades planta y equipo. (contrata evaluador ó el Notario fija el avalúo según los criterios establecidos en la norma.
 - Determinación de la vida útil de las propiedades planta y equipo, teniendo en cuenta su uso o destino.
 - Determinación del valor residual. Precio o porcentaje por el que se puede vender el bien una vez termine su vida útil.



2. LA FORMA COMO SE PRESENTARÁ LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EXISTE MÁS DE UNA FORMA DE PRESENTACIÓN)

3. ES RECOMENDABLE QUE EL NOTARIO ANTES DEFINIR EL BALANCE DE APERTURA (31-12-2014) ANALICE CON LA ASESORÍA DE SU CONTADOR, LA INFORMACIÓN QUE QUEDARA EN EL BALANCE, PUES CON ESTE SE DEBE INICIAR EL 2015 Y SERÁ LA BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS NIIF

NOTA. LOS ANTERIORES SON SOLO EJEMPLOS, PUES LAS OBLIGACIONES DEL NOTARIO EN LA IMPLEMENTACION DE LAS NIIF SON MUCHAS MAS.



IV CRONOGRAMA DE APLICACIÓN.

GRUPO UNO – GRANDES EMPRESAS.

Fecha transición - Balance apertura: 01-01-14

Fecha aplicación - Primer comparativo: 31-12-14

Fecha reporte – Estados financieros NIIF: 31-12-15



GRUPO DOS – PYMES.

Fecha transición - Balance apertura: 01-01-15

Fecha aplicación - Primer comparativo: 31-12-15

Fecha reporte – Estados financieros NIIF: 31-12-16

GRUPO TRES – MICROEMPRESAS.

Fecha transición - Balance apertura: 01-01-14

Fecha aplicación - Primer comparativo: 31-12-14

Fecha reporte – Estados financieros NIIF: 31-12-15



V

MEDIDAS A TOMAR

**1- QUIENES SE CLASIFIQUEN EN EL GRUPO TRES Y QUIERAN PERTENECER AL GRUPO DOS, DEBEN ENVIAR UNA COMUNICACIÓN A LA SUPERNOTARIADO, INFORMANDO TAL DECISIÓN.
SÓLO SE PUEDE CAMBIAR DE GRUPO CADA TRES AÑOS**

2. ES ACONSEJABLE CLASIFICARSE EN EL GRUPO DOS, PUES DE LO CONTRARIO YA SE ESTA INCUMPLIENDO LA NORMA. VER CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF



UNOBOG



**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

!! MANOS A LA OBRA !!

Consecuencias incumplimiento

1- Sanciones Supernotariado

2- Dificultad para acceder al Sector Financiero. Ellos en la mayoría de casos exigen estados financieros los cuales deben ir con normas NIIF.

CUENTA UNICA NOTARIAL !!!

3. No se sabe como actuará la DIAN. Tiene cuatro (4) años para es definir lo pertinente.

PROPUESTAS

1. Capacitar a los Notarios y sus contadores
2. Reglamentar el artículo 14 del Decreto Ley 1347 de 1970, para que se diga que la contabilidad a que se refiere esa norma, se limita exclusivamente a la actividad notarial